

FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°003
12 de noviembre del 2020

RETENCIÓN PAGOS PARA CARTERA DE CRÉDITOS FIDEICOMISO ROYA

Señores:

Productores y Beneficiadores de Café.

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

Sirva este medio para hacerles de conocimiento que mediante acuerdo N°5 del Consejo Ejecutivo del Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera -FONASCAFE- en su sesión N°24 del día 27 de octubre de 2020, estableció el monto mínimo que deben aplicar las Firmas Beneficiadoras por concepto de retención de los pagos de los productores a los créditos otorgados en el marco del Fideicomiso de Apoyo a los Productores de Café Afectados por la Roya:

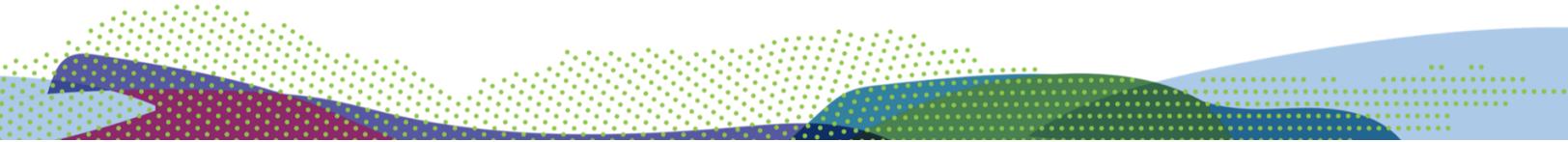
Acuerdo No.5: *Los señores miembros del Consejo Ejecutivo de FONASCAFE, en función de la fijación de un monto mínimo a retener por la Firma Beneficiadora a los productores por concepto del pago a los créditos en el marco del Fideicomiso de Roya se acuerda:*

1. Establecer un monto mínimo de ¢250 (doscientos cincuenta colones) por doble decalitro (cajuela), para que todas las Firmas Beneficiadoras procedan a la respectiva retención con base en las entregas de café del productor deudor reportado por FONASCAFE.
2. En caso de que los montos retenidos no cubran la suficiencia a la que debió haber procedido el deudor, FONASCAFE entrará en relación directa con ese productor para un proceso de readecuación de la deuda.
3. En caso de que los montos retenidos superen el monto anual que debió haber pagado ese productor, FONASCAFE le consultará al productor para aplicarlo a la deuda o proceder a su devolución.
4. Se toma este acuerdo para las retenciones en la cosecha 2020-2021, y será revisado una vez finalizado el proceso para realizar los ajustes que correspondan.

Se recuerda que esta obligación se encuentra contenida en el artículo 83 bis de la Ley N°2762 reformada por la Ley N° 9872 del 28/07/2020 que establece:

Artículo 83 bis- *Cuando los productores obtengan financiación directa en las agencias bancarias, firmas beneficiadoras o a través de una institución facilitadora de crédito oficial para la agricultura, el productor deberá informar a las firmas beneficiadoras que entregue su café para que estas a su vez informen al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé) y al Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera (Fonascafé) del monto de su deuda, autorizando a la firma beneficiadora de oficio para que realice la retención sobre cualquier adelanto o liquidación correspondiente a su café o al del núcleo familiar o grupo de interés económico del productor beneficiado con el crédito, para que el beneficio realice las transferencias correspondientes al acreedor.*

Continúa...



FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°003
12 de noviembre del 2020

Cabe señalar que cada productor que obtuvo un crédito en el marco del Fideicomiso Roya, suscribió un compromiso de retención en la fuente, en el cual se compromete a entregar su producción de café a una determinada firma beneficiadora para que proceda con la retención de pago y autoriza a la vez a la retención en caso de entregar su producción en cualquier otro Beneficio.

FONASCAFE estará poniendo a disposición de todas las Firms Beneficiadoras el listado de los productores que mantienen cuotas pendientes de sus créditos otorgados con recursos del Fideicomiso Roya con corte a la cosecha 2020-2021.

Todas las retenciones que las Firms beneficiadoras apliquen a los productores a razón del pago de créditos del Fideicomiso Roya deben ser depositadas en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes de FONASCAFE, a más tardar **5 días hábiles** posteriores a la recepción del pago por parte del Productor:

BANCO DE COSTA RICA

Cuenta Corriente: 001-0481082-1

Cuenta Cliente: 15201001048108212

Cuenta IBAN: CR66015201001048108212

BANCO NACIONAL

Cuenta Corriente: 100-01-000-222202-0

Cuenta Cliente: 15100010012222029

Cuenta IBAN: CR69015100010012222029

El mismo día de realizado el depósito se debe enviar la siguiente información a las direcciones electrónicas: mmontoya@icafe.cr y evrojasb@icafe.cr;

- Número de depósito
- Monto total depositado
- Detalle de los pagos de los productores
 - Nombre del productor
 - Número de cédula
 - Monto del pago retenido

El FONASCAFE se encuentra realizando un estudio de sensibilidad financiera para valorar si se otorga un reconocimiento de una comisión a las Firms Beneficiadoras por el proceso de retención de los pagos a los deudores, cuyo resultado se comunicará al sector.

Sin otro particular,

Lic. Xinia Chaves Quirós

Presidente

Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera -FONASCAFE

